



**TRIBUNAL DE DISCIPLINA**  
COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**Título:** Falta de Información al Cliente | **Resolución**

**Órgano:** Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal | **Fecha:** 01-12-1987

---

**SUMARIO:**

La falta de información al cliente respecto del trámite encomendado y el silencio a las cartas documento requiriendo aquella, constituyen actitudes contrarias al "celo, saber y dedicación" que le imponen las reglas éticas previstas en el art.19 incs. A) y f) del código vigente. Tal conducta viola -asimismo- lo dispuesto en el art. 44 incs. D y e) de la ley 23.187 que rigen la conducta ética del abogado, que comprometió a su cliente sus servicios profesionales y en esa tesitura este depositó su confianza. El silencio guardado al reclamo de información que le cursara su mandante, configura un quebrantamiento del deber del abogado establecido por el art. 6º de la ley 23.187.

---